



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE CULTURA, POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 23 de abril de 2021, de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Turismo, por la que se conceden las ayudas urgentes a trabajadores por cuenta propia o autónomos, comunidades de bienes, sociedades civiles y pymes del sector turístico, hostelero y de restauración afectadas por la crisis de la COVID-19, aprobadas por Resolución de 15 de febrero de 2021.

Antecedentes de hecho

Primero.—Por Resolución de 15 de febrero de 2021, de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Turismo, se convocan ayudas urgentes a trabajadores por cuenta propia o autónomos, comunidades de bienes, sociedades civiles y pymes del sector turístico, hostelero y de restauración afectadas por la crisis de la COVID-19.

Segundo.—Las personas solicitantes relacionadas en el anexo I y II que se une al cuerpo de la presente Resolución, presentaron solicitudes de subvención para la concesión de las ayudas, al amparo de la Resolución de 15 de febrero de 2021, de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Turismo.

Tercero.—Habiéndose procedido a la determinación, conocimiento y comprobación de los datos relativos a las solicitudes identificadas en el anexo I y II, en los términos previstos en la Resolución de 15 de febrero de 2021, de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Turismo, instruido y evaluado el expediente, procede que por parte del órgano instructor se formule la pertinente propuesta de resolución.

Cuarto.—El artículo segundo de la Resolución de 15 de febrero de 2021, de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Turismo, prevé que el crédito máximo disponible para la financiación de las ayudas a conceder derivadas de dicha convocatoria asciende a cuarenta y cinco millones dieciocho mil doscientos veinticinco euros (45.018.225 €).

Las ayudas se imputarán a la aplicación 1802-751A-477.002 "Ayudas al sector turístico, hostelero y de restauración afectado por la COVID-19" (PEP 2021/000311) de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2021.

Estas ayudas son financiadas como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19 con recursos REACT-UE.

Dichos recursos adicionales de la Unión Europea se incorporarán, con una cofinanciación de hasta el 100%, al Programa Operativo del Fondo Social Europeo del Principado de Asturias 2014-2020 (2014ES05SFOP004).

A los antecedentes descritos resultan de aplicación los siguientes

Fundamentos de derecho

Primero.—La Ley del Principado de Asturias 3/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2021 en su disposición adicional Novena crea el Fondo de ayudas urgentes por la COVID-19 durante el año 2021, estableciendo que "Las solicitudes de subvención se tramitarán e instruirán por el órgano que se determine en cada convocatoria, que realizará la oportuna propuesta y se resolverán por orden de presentación de las mismas, en función del cumplimiento de los requisitos establecidos".

En desarrollo de lo anterior, por Resolución de 15 de febrero de 2021, de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Turismo, se convocan ayudas urgentes a trabajadores por cuenta propia o autónomos, comunidades de bienes, sociedades civiles y pymes del sector turístico, hostelero y de restauración afectadas por la crisis de la COVID-19.

Segundo.—La Consejera de Cultura, Política Lingüística y Turismo es competente para resolver estas subvenciones, a tenor de lo dispuesto en la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno; la Ley del Principado de Asturias 8/1991 de 30 de julio, de Organización de la Administración; la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración y la Resolución de 15 de febrero de 2021, de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Turismo.

Tercero.—Son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; el Decreto 71/92, de 29 de octubre por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones en el Principado de Asturias; La Ley del Principado de Asturias 3/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2021 y la Resolución de 15 de febrero de 2021, de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Turismo, por el que se convocan ayudas urgentes a trabajadores por cuenta propia o autónomos, comunidades de bienes, sociedades civiles y pymes del sector turístico, hostelero y de restauración afectadas por la crisis de la COVID-19.

Cuarto.—Establece el Resuelto Tercero de la Resolución de 15 de febrero de 2021, de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo, por la que se convocan ayudas urgentes a trabajadores por cuenta propia o autónomos, comunidades de bienes, sociedades civiles y pymes del sector turístico, hostelero y de restauración afectadas por la crisis de la COVID-19, que "1. Las actividades que no pueden ser desarrolladas como consecuencia de la aplicación de medidas adoptadas por las autoridades competentes para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 se clasifican a los efectos de la concesión del presente régimen de ayudas en los siguientes bloques, en atención a la Clasificación nacional de Actividades Económicas aprobada por el Real Decreto 475/2007, de 13 de abril:

Bloque 1. Actividades suspendidas, con interrupción de la prestación de servicios

Código CNAE 2009	Título CNAE 2009
5510	Hoteles y alojamientos similares
5520	Alojamientos turísticos y otros alojamientos de corta estancia
5530	Campings y aparcamientos para caravanas
5590	Otros alojamientos
5630	Establecimientos de bebidas cuya actividad se encuentre suspendida en virtud de Resolución de 18 de agosto de 2020, de la Consejería de Salud de cuarta modificación de las medidas urgentes de prevención, contención y coordinación necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 (ocio nocturno) *
7911	Actividades de las agencias de viajes
7912	Actividades de los operadores turísticos
7990	Otros servicios de reservas y actividades relacionadas con los mismos
9200	Actividades de juegos de azar y apuestas
9321	Actividades de los parques de atracciones y los parques temáticos
9329	Otras actividades recreativas y de entretenimiento
8559	Otra educación N.C.O.P. (Limitadas exclusivamente a empresas inscritas en el Registro de empresas y actividades turísticas del Principado de Asturias)

Bloque 2. Actividades limitadas severamente

Código CNAE 2009	Título CNAE 2009
5610	Restaurantes y puestos de comidas
5621	Provisión de comidas preparadas para eventos
5629	Otros servicios de comidas
5630	Establecimientos de bebidas **

(*) Respecto a la actividad relativa al Código CNAE 2009 5630, la suspensión de la actividad en virtud de Resolución de 18 de agosto de 2020, de la Consejería de Salud de cuarta modificación de las medidas urgentes de prevención, contención y coordinación necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 (ocio nocturno) determinará su encuadre en el Bloque 1.

(**) En caso de mantenerse la prestación de servicios, procederá el encuadre en el BLOQUE 2.

2. La cuantía de la subvención, con carácter general, estará determinada por la clasificación de la actividad del solicitante en el bloque que corresponda, considerando el número de trabajadores asalariados que resulte de agregar los siguientes conceptos:

- Trabajadores por cuenta ajena que figuren en las correspondientes cuentas de cotización a la Seguridad Social.
- Autónomos colaboradores que figuren de alta en la Seguridad Social en el CNAE correspondiente y presten sus servicios de manera efectiva en el negocio para el que se solicita la ayuda.
- Autónomos societarios que figuren de alta en la Seguridad Social en el CNAE correspondiente y presten sus servicios de manera efectiva en el negocio para el que se solicita la ayuda.
- Autónomos miembros de comunidades de bienes que figuren de alta en la Seguridad Social en el CNAE correspondiente y presten sus servicios de manera efectiva en el negocio para el que se solicita la ayuda.
- Autónomos miembros de cooperativas o sociedades civiles que figuren de alta en la Seguridad Social en el CNAE correspondiente y presten sus servicios de manera efectiva en el negocio para el que se solicita la ayuda.

En el supuesto en que se computen como asalariados los autónomos que figuran en las letras c), d) y e) anteriores, el número total de asalariados que resulte se reducirá en 1.

Atendiendo a dicha cifra, se determinará el importe de la ayuda acorde a los siguientes tramos:

Bloque 1: Actividades suspendidas, con interrupción de la prestación de servicios

- Autónomos, comunidades de bienes, sociedades civiles o personas jurídicas que no tengan trabajadores según lo descrito en la presente resolución: Cuantía única de 4.500 €
- Autónomos, comunidades de bienes, sociedades civiles o personas jurídicas que tengan entre 1 y 4 trabajadores según lo descrito en la presente resolución: Cuantía única de 6.000 €



- c) Autónomos, comunidades de bienes, sociedades civiles o personas jurídicas que tengan entre 5 y 9 trabajadores según lo descrito en la presente resolución: Cuantía única de 7.500 €
- d) Autónomos, comunidades de bienes, sociedades civiles o personas jurídicas que tengan entre 10 y 249 trabajadores según lo descrito en la presente resolución: Cuantía única de 9.000 €

Bloque 2. Actividades limitadas severamente

- a) Autónomos, comunidades de bienes, sociedades civiles o personas jurídicas que no tengan trabajadores según lo descrito en la presente resolución: Cuantía única de 3.000 €
- b) Autónomos, comunidades de bienes, sociedades civiles o personas jurídicas que tengan entre 1 y 4 trabajadores según lo descrito en la presente: Cuantía única de 4.000 €
- c) Autónomos, comunidades de bienes, sociedades civiles o personas jurídicas que tengan entre 5 y 9 trabajadores según lo descrito en la presente resolución: Cuantía única de 5.000 €
- d) Autónomos, comunidades de bienes, sociedades civiles o personas jurídicas que tengan entre 10 y 249 trabajadores según lo descrito en la presente resolución: Cuantía única de 6.000 €

El número de personas trabajadoras por cuenta ajena a tomar en consideración para el cálculo de la ayuda a percibir será la plantilla existente a 1 de enero de 2021, y en el caso de los organizadores de espectáculos, feriantes y orquestas de los CNAES 9321 y 9329 a fecha de 1 de octubre de 2019.

El cómputo de trabajadores se realiza con independencia de la jornada a tiempo completo o parcial, su régimen de contratación temporal o fijo, o que se encuentren en cualquier situación de ERTE, excedencia, permisos, bajas por incapacidad temporal o situaciones similares de suspensión de la relación laboral en la empresa.

3. Estas cifras se verán incrementadas en atención al número de establecimientos de la persona o entidad beneficiaria, en los siguientes importes:

- a) Dos establecimientos: Cuantía única de 2.000 €
- b) Tres o cuatro establecimientos: Cuantía única de 3.000 €
- c) Cinco o más establecimientos: Cuantía única de 4.000 €"

Quinto.—Establece el Resuelto Séptimo de la Resolución de 15 de febrero de 2021, de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo, por la que se convocan ayudas urgentes a trabajadores por cuenta propia o autónomos, comunidades de bienes, sociedades civiles y pymes del sector turístico, hostelero y de restauración afectadas por la crisis de la COVID-19, que "1. El procedimiento de concesión de las ayudas será el de concesión directa, conforme a lo previsto en el artículo 22.2 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Las ayudas se concederán a los solicitantes que reúnan todos los requisitos establecidos en la presente convocatoria, siguiendo el orden de prelación temporal de presentación electrónica de las solicitudes y hasta el agotamiento de la financiación disponible. Si se agota la financiación, se producirá la desestimación de todas las solicitudes presentadas que no hayan sido tramitadas hasta ese momento sin necesidad de ninguna actuación previa, procediendo a la publicación de la correspondiente resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

3. Las solicitudes de subvención se tramitarán y resolverán por orden de presentación de las mismas, en función del cumplimiento de los requisitos establecidos y siempre que la solicitud y documentación a aportar estén completas.

En caso de que sea necesaria la subsanación de la solicitud, se entenderá como fecha de presentación en la sede electrónica de la Administración del Principado de Asturias la de subsanación a efectos del orden de prelación temporal antes mencionado.

En caso de que la solicitud sea completada a iniciativa propia del solicitante, se entenderá como fecha de presentación en la sede electrónica de la Administración del Principado de Asturias la de la presentación de la solicitud a efectos del citado orden de prelación temporal.

En caso de solicitudes duplicadas se considerará exclusivamente la última, que anulará todas las anteriores

En este sentido, se entenderá como fecha de presentación en la sede electrónica de la Administración del Principado de Asturias la de la última registrada, a efectos del citado orden de prelación temporal.

Se entiende a los efectos de la presente convocatoria por solicitud duplicada aquella que corresponda al mismo beneficiario o se solicite sobre el mismo establecimiento.

4. El procedimiento de concesión se desarrollará mediante medios electrónicos. Las solicitudes podrán tramitarse, valorarse y resolverse de forma sucesiva y no necesariamente de forma conjunta a la finalización del plazo de presentación de instancias. En este sentido, si el volumen de solicitudes es alto, se podrán resolver las solicitudes mediante lotes que se conformarán con aquellas que hubieran sido valoradas de acuerdo a los requisitos establecidos en esta convocatoria y siguiendo su orden de presentación o, en su caso, de subsanación.

5. En el caso de resultar acreditado que el crédito autorizado es suficiente para atender a todas las solicitudes presentadas, podrán tramitarse en primer lugar aquellos expedientes que se identifiquen con solicitudes completas.

Se entiende por solicitudes completas aquéllas que estén debidamente cumplimentadas y reúnan los requisitos establecidos en las letras a y siguientes del apartado 3 del Resuelto Quinto.

Seguidamente, se procederá a la tramitación de los expedientes identificados con aquéllas solicitudes que hubieran sido completadas en el procedimiento, conforme a lo dispuesto en el apartado 7 del resuelto quinto."

Sexto.—Establece el Resuelvo Noveno de la Resolución de 15 de febrero de 2021, de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo, por la que se convocan ayudas urgentes a trabajadores por cuenta propia o autónomos, comunidades de bienes, sociedades civiles y pymes del sector turístico, hostelero y de restauración afectadas por la crisis de la COVID-19, que “1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Viceconsejería de Turismo que llevará a cabo la determinación, conocimiento y comprobación de los datos. 2. Instruido y evaluado el expediente, el órgano instructor formulará las pertinentes propuestas de resolución. No se tendrán en cuenta otros hechos, alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados, por lo que la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.”

Séptimo.—Establece el Resuelvo Décimo Primero de la Resolución de 15 de febrero de 2021, de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo, por la que se convocan ayudas urgentes a trabajadores por cuenta propia o autónomos, comunidades de bienes, sociedades civiles y pymes del sector turístico, hostelero y de restauración afectadas por la crisis de la COVID-19, en su apartado segundo, que “La subvención se hará efectiva mediante un único pago a la persona beneficiaria, una vez que se haya resuelto sobre su concesión, en aquellos casos en que haya podido comprobarse el cumplimiento de los requisitos de forma íntegra. Cuando la comprobación no pueda realizarse con carácter previo respecto a la totalidad de los requisitos se realizará un pago anticipado con exoneración de garantías a la persona beneficiaria. En caso de pago anticipado, la resolución de concesión detallará la documentación que deberán aportar los beneficiarios en el plazo de un mes desde la publicación de la misma.”

Octavo.—Estas subvenciones están sometidas al régimen de “mínimis”, siéndoles de aplicación lo establecido en el Reglamento (UE) 2020/972 de la Comisión de 2 de julio de 2020 por el que se modifica el Reglamento 1407/2013 de la Comisión Europea, de 18 de diciembre (DOUE de 24/12/2013) en lo que respecta a su prórroga y extiende su vigencia hasta 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), o en su defecto, en la normativa comunitaria que lo sustituya.

Noveno.—De conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 41.1 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario aprobado por el Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, corresponde al Presidente del Principado y a los Consejeros la autorización y disposición de los gastos propios de los servicios a su cargo y de los que establezca la Ley de Presupuestos Generales de cada ejercicio o, en su defecto, la del ejercicio anterior, hasta la cuantía fijada por éstas. La autorización de gastos de cuantía superior a la indicada corresponderá al Consejo de Gobierno, salvo que se trate de gastos fijos, de vencimiento periódico o de cuantía previamente determinada en consignación presupuestaria individualizada, que podrán ser autorizados por el Consejero respectivo.

Por todo ello, de conformidad con los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho resultantes de aplicación,

RESUELVO

Primero.—Conceder las ayudas urgentes a trabajadores por cuenta propia o autónomos, comunidades de bienes, sociedades civiles y pymes del sector turístico, hostelero y de restauración afectadas por la crisis de la COVID-19, a cada una de las personas beneficiarias previstas en el anexo I y II de la presente Resolución.

Segundo.—Disponer el gasto y reconocer la obligación a favor de las personas relacionadas en el anexo I y II cuya solicitud ha sido aprobada, por los importes indicados en el mismo para cada uno de los beneficiarios, ascendiendo el importe total de las ayudas concedidas a seiscientos noventa y siete mil quinientos euros (697.500,00 €) con cargo a la aplicación 1802-751A-477.002 “Ayudas al sector turístico, hostelero y de restauración afectado por el COVID-19” (PEP 2021/000311) de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2021. Estas ayudas son financiadas como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19 con recursos REACT-UE. Dichos recursos adicionales de la Unión Europea se incorporarán, con una cofinanciación de hasta el 100%, al Programa Operativo del Fondo Social Europeo del Principado de Asturias 2014-2020 (2014ES05SFOP004).

En Oviedo, a 23 de abril de 2021.—La Consejera de Cultura, Política Llingüística y Turismo, Berta Piñán Suárez.—Cód. 2021-04836.

Anexo I

Anotación	Expediente	Nombre	Apellido 1	Apellido 2	Importe total
ENT20210132537	AYUD/2021/11094	CRISTINA	HUELGA	MACIÑEIRAS	3.000
ENT20210132550	AYUD/2021/11110	MARÍA LORENA	MARTÍNEZ	GONZÁLEZ	4.500
ENT20210132556	AYUD/2021/11115	ÁNGELA	ÁLVAREZ	GONZÁLEZ	4.500
ENT20210132563	AYUD/2021/11118	ANTONIO FERNANDO	HENAREJOS	DÍAZ	3.000
ENT20210132578	AYUD/2021/11553	JOSÉ IGNACIO	ÁLVAREZ	MARTÍN	3.000
ENT20210132580	AYUD/2021/11554	ISABEL	TORREIRA	VALBUENA	4.500
ENT20210132582	AYUD/2021/11555	SERGIO	ÁLVAREZ	CAMPELO	4.500
ENT20210132601	AYUD/2021/11507	SARA	GARCÍA CASTAÑÓN	HEVIA	4.500
ENT20210132614	AYUD/2021/11505	ELENA	PÉREZ	VARA	3.000
ENT20210132627	AYUD/2021/11556	JULIO	ROZAS	BLANCO	4.500
ENT20210132645	AYUD/2021/11564	SILVIA	GIVOGRE		4.500
ENT20210132686	AYUD/2021/11561	MARÍA DEL PILAR	SUÁREZ	RODRÍGUEZ	3.000
ENT20210132708	AYUD/2021/11557	FRANCISCO JAVIER	ÁLVAREZ	SÁNCHEZ	3.000



Anotación	Expediente	Nombre	Apellido 1	Apellido 2	Importe total
ENT20210132720	AYUD/2021/11560	CRISTINA	GARRIDO	GONZÁLEZ	4.500
ENT20210132734	AYUD/2021/11562	RUBÉN	DEL AMO	CÁMARA	4.500
ENT20210132788	AYUD/2021/11558	SERGIO	PRIETO	GONZÁLEZ	3.000
ENT20210132789	AYUD/2021/11559	MARGARITA	DÍAZ	FERNÁNDEZ	3.000
ENT20210132811	AYUD/2021/11566	WILSON ADALBERTO	MOREIRA	ZAMBRANO	3.000
ENT20210132834	AYUD/2021/11570	ÍNGRID JOHANA	ANGOLA	RAMÍREZ	3.000
ENT20210132888	AYUD/2021/11567	MARÍA JOSÉ	GONTAD	FRAGA	4.500
ENT20210132914	AYUD/2021/11568	MARÍA YOLANDA	VALDAVIDA	RODRÍGUEZ	3.000
ENT20210132938	AYUD/2021/11569	JUAN CARLOS	ÁLVAREZ	VELASCO	3.000
ENT20210132945	AYUD/2021/11571	LAURA	ALONSO	PRADO	4.500
ENT20210132948	AYUD/2021/11574	AZUCENA	RIVAS	GARCÍA	4.500
ENT20210132949	AYUD/2021/11572	MARÍA MERCEDES	FERNÁNDEZ	GONZÁLEZ	3.000
ENT20210132981	AYUD/2021/11578	CARMEN	VILLAVERDE	PARRONDO	4.500
ENT20210132989	AYUD/2021/11576	MARÍA ARÁNZAZU	IGLESIAS	SUÁREZ	4.500
ENT20210132996	AYUD/2021/11577	GABRIEL JOSÉ	GARCÍA		3.000
ENT20210133096	AYUD/2021/11575	SONIA ISABEL	TOYOS	GÓMEZ	3.000
ENT20210133097	AYUD/2021/11573	MARISOL	GÓMEZ	MARTÍNEZ	3.000
ENT20210133160	AYUD/2021/11583	MARÍA ANTONIA	GONZÁLEZ	DÍAZ	3.000
ENT20210133193	AYUD/2021/11580	MARÍA JOSÉ	NUÑO	PALACIO	3.000
ENT20210133208	AYUD/2021/11582	BERNARDO	CELEMÍN	CRESPO	3.000
ENT20210133223	AYUD/2021/11581	ESTRELLA	GUTIÉRREZ	GÓMEZ	3.000
ENT20210133307	AYUD/2021/11579	MARÍA	SASTRE	VIESCA	4.500
ENT20210133421	AYUD/2021/11510	MARÍA BEGOÑA	UNDAGOITIA	FORCELLEDO	3.000
ENT20210133451	AYUD/2021/11584	JAVIER	GARCÍA	DÍAZ	4.500
ENT20210133475	AYUD/2021/11512	JOSÉ JOAQUIN	SUÁREZ	MONTES	3.000
ENT20210133521	AYUD/2021/11513	SANDRA VERÓNICA	CABANAS	CONTRERAS	3.000
ENT20210133544	AYUD/2021/11511	ROCÍO	RODRÍGUEZ	RIVAS	3.000
ENT20210133639	AYUD/2021/11508	MARÍA DEL CARMEN	URIBESALAZAR	PERO SANZ	4.500
ENT20210133712	AYUD/2021/11506	LAURA	LAGE	TORRE	3.000
ENT20210133774	AYUD/2021/11509	MARÍA BLANCA	PALACIOS	GONZÁLEZ	4.500
ENT20210133892	AYUD/2021/11514	SONSOLES	RUBIERA	SÁNCHEZ	3.000
ENT20210134065	AYUD/2021/11517	MIGUEL	ÁLVAREZ	GARCÍA	4.500
ENT20210134103	AYUD/2021/11515	ANDRÉS	VARELA	FONT	4.500
ENT20210134152	AYUD/2021/11523	JUAN RAMÓN	MUÑIZ	RODRÍGUEZ	4.500
ENT20210134153	AYUD/2021/11522	MARÍA SOLEDAD	RODRÍGUEZ	FERNÁNDEZ	3.000
ENT20210134222	AYUD/2021/11524	CRISTINA	LUCAS	GONZÁLEZ	3.000
ENT20210134261	AYUD/2021/11518	HUGO	ALONSO	LLAMEDO	4.500
ENT20210134308	AYUD/2021/11521	VICTOR	FERNÁNDEZ	FERNÁNDEZ	3.000
ENT20210134325	AYUD/2021/11520	MARÍA LUISA SANDRA	DÍAZ	FERNÁNDEZ	4.500
ENT20210134328	AYUD/2021/11519	PATRICIA	PARDO	SUÁREZ	3.000
ENT20210134454	AYUD/2021/11526	ELENA	BOTAN		3.000
ENT20210134534	AYUD/2021/11529	MANUELA	MELLA	CORDIDO	3.000
ENT20210134594	AYUD/2021/11527	EVA LIDIA	GONZÁLEZ	IGLESIAS	3.000
ENT20210134643	AYUD/2021/11534	RUFINO	FERNÁNDEZ	FERNÁNDEZ	3.000
ENT20210134671	AYUD/2021/11539	MANUELA	FERNÁNDEZ	BERDIALES	3.000
ENT20210134729	AYUD/2021/11536	ARISTIDO TOMAS	MBA	NZEMOHO	3.000
ENT20210134769	AYUD/2021/11531	ROSA MARÍA	SÁNCHEZ	MARTÍNEZ	4.500
ENT20210134777	AYUD/2021/11537	MARTA ELENA	MATILLA	ARNÁEZ	3.000
ENT20210134800	AYUD/2021/11532	COVADONGA	BLANCO	BLANCO	4.500
ENT20210134830	AYUD/2021/11541	BEATRIZ	DÍAZ	MENÉNDEZ	3.000
ENT20210134861	AYUD/2021/11533	ANA ISABEL	MENÉNDEZ	PONGA	4.500
ENT20210134956	AYUD/2021/11546	FLORENTINA MARÍA	GUERRA	ARDINÉS	4.500
ENT20210135081	AYUD/2021/11542	VANESSA	HERAS DE LAS	MARTÍNEZ	3.000
ENT20210135121	AYUD/2021/11544	TATIANA	VEGA	MONTES	3.000
ENT20210135131	AYUD/2021/11545	JULIA	LÓPEZ	MARTÍNEZ	4.500
ENT20210135221	AYUD/2021/11551	ANA EMILIA	ORDÓÑEZ	GONZÁLEZ	3.000
ENT20210135327	AYUD/2021/11550	LUZ MARÍA	ALONSO	LÓPEZ	4.500



Anotación	Expediente	Nombre	Apellido 1	Apellido 2	Importe total
ENT20210135374	AYUD/2021/11547	JOSÉ MARÍA	PÉREZ	REGUERA	3.000
ENT20210135383	AYUD/2021/11552	ROCÍO	BLANCO	QUESADA	3.000
ENT20210135425	AYUD/2021/11548	MARÍA DEL MAR	GUTIÉRREZ	GÓMEZ	3.000
ENT20210135435	AYUD/2021/11549	LUIS FELIPE	BECERRO	ENCINAS	4.500
ENT20210135479	AYUD/2021/11585	ANTONIO	ALBERTOS	FERNÁNDEZ FALCÓN	4.500
ENT20210135485	AYUD/2021/11587	MARÍA DEL CARMEN	APARICIO	JIMÉNEZ	3.000
ENT20210135539	AYUD/2021/11589	MANUEL	CASTRO	MORERA	3.000
ENT20210135552	AYUD/2021/11588	ROSA MARÍA	BERNÁNDEZ	ALONSO	3.000
ENT20210135607	AYUD/2021/11586	MAGDALENA	TEJUCA	FERNÁNDEZ	4.500
ENT20210135655	AYUD/2021/11590	MARIYA	REBEKEVSHA		3.000
ENT20210135691	AYUD/2021/11591	VERÓNICA	GARCÍA	CAMPOS	3.000
ENT20210135816	AYUD/2021/11594	ANTONIO	JIMENEZ	GÓMEZ	4.500
ENT20210135865	AYUD/2021/11596	ANDRÉS	CANGAS	SOTO	4.500
ENT20210135945	AYUD/2021/11595	FRANCISCO LUIS	MONJARDÍN	ALLONCA	3.000
ENT20210135965	AYUD/2021/11597	DAVID	PÉREZ	GÓMEZ	3.000
ENT20210136070	AYUD/2021/11592	JAVIER ANTONIO	ALCÁNTARA	MULLENHEIM DE	4.500
ENT20210136071	AYUD/2021/11593	PATRICIA	ANTOMIL	SUÁREZ	3.000
ENT20210136098	AYUD/2021/11681	CAROLINA	GARCÍA	ZARRACINA	4.500
ENT20210136133	AYUD/2021/11634	DIEGO	GÓMEZ	GION	3.000
ENT20210136192	AYUD/2021/11635	CAROLINA	LOBETO	MARTÍNEZ	4.500
ENT20210136263	AYUD/2021/11701	MARÍA LUISA	ALONSO	GARCÍA	4.500
ENT20210136281	AYUD/2021/11630	MARÍA EMMA	GALLEGO DEL	NAREDO	4.500
ENT20210136294	AYUD/2021/11636	JUAN JOSÉ	SOMOANO	CARUS	3.000
ENT20210136303	AYUD/2021/11632	JOSÉ CARLOS	FERNANDES	RODRIGUES	3.000
ENT20210136315	AYUD/2021/11633	PAULA	MILLÁN	PÉREZ	3.000
ENT20210136399	AYUD/2021/11641	ANA	GIL	PIQUERAS	4.500
ENT20210136582	AYUD/2021/11637	PATRICIA	GARCÍA	CADORNIGA	4.500
ENT20210136604	AYUD/2021/11640	AVELINO	RODRÍGUEZ	BUENO	3.000
ENT20210136648	AYUD/2021/11639	ANA MARÍA	GONZÁLEZ	BOBIA	4.500
ENT20210136703	AYUD/2021/11638	MARINO	GUTIÉRREZ	BLANCO	4.500
ENT20210136723	AYUD/2021/11610	ISIDRO	TORRES	LARA	3.000
ENT20210136727	AYUD/2021/11647	TATIANA	TOURIÑO	REY	3.000
ENT20210136749	AYUD/2021/11602	MARÍA INMACULADA	FERNÁNDEZ	LÓPEZ	3.000
ENT20210136804	AYUD/2021/11661	MARÍA LUISA	GUTIÉRREZ	GUTIÉRREZ	3.000
ENT20210136849	AYUD/2021/11606	FLORENTINA DORINA	CHIRANA		3.000
ENT20210136879	AYUD/2021/11656	LUIS ÁNGEL	CASARES	JIMENEZ	3.000
ENT20210136911	AYUD/2021/11655	JOSÉ MARÍA	GARCÍA	BRUN	3.000
ENT20210136918	AYUD/2021/11648	INÉS	BLANCO	GONZÁLEZ	4.500
ENT20210136939	AYUD/2021/11667	GUSTAVO JOSÉ MARÍA	MANSILLA		4.500
ENT20210136962	AYUD/2021/11662	MARIO	RIOPEDRE	PRIETO	3.000
ENT20210136966	AYUD/2021/11680	LA COCHERA DE SOMAO SC			4.500
ENT20210137004	AYUD/2021/11690	JOSÉ	ROMERO	ÉCIJA	4.500
ENT20210137070	AYUD/2021/11604	JUAN ANTONIO	CODINA	CUERVO	4.500
ENT20210137147	AYUD/2021/11663	LUIS ENRIQUE	SANDOVAL	VIJANDE	3.000
ENT20210137216	AYUD/2021/11692	BENIGNO	GARCÍA	MUÑIZ	3.000
ENT20210137278	AYUD/2021/11694	VANESA	SANTIAGO	MARCOS	3.000
ENT20210137294	AYUD/2021/11650	CARILI	FERNÁNDEZ	RAMÍREZ	3.000
ENT20210137313	AYUD/2021/11677	MARÍA TERESA	VEGA	DIEGO	3.000
ENT20210137356	AYUD/2021/11651	MIGUEL	GARRIDO	FEITO	3.000
ENT20210137490	AYUD/2021/11665	NURIA	BUJIDOS	GARCÍA	3.000
ENT20210137526	AYUD/2021/11669	MUHAMMAD	IRFAN		3.000
ENT20210137560	AYUD/2021/11671	JOSÉ JORGE	GARCÍA	BAU	3.000
ENT20210137587	AYUD/2021/11672	VANESA	FERNÁNDEZ	SÁNCHEZ	3.000
ENT20210137603	AYUD/2021/11693	RAMIRO	MARTÍNEZ	LOY	4.500
ENT20210137713	AYUD/2021/11666	ROSA MARÍA	FERNÁNDEZ	FERNÁNDEZ	4.500
ENT20210137732	AYUD/2021/11697	HUMBERTO PEDRO	GONZÁLEZ	MIRABAL	3.000
ENT20210137756	AYUD/2021/11653	EMILIO	GONZÁLEZ	FERNÁNDEZ	3.000



Anotación	Expediente	Nombre	Apellido 1	Apellido 2	Importe total
ENT20210137758	AYUD/2021/11649	MARÍA FELICIDAD	CASO	ÁLVAREZ	3.000
ENT20210137774	AYUD/2021/11682	MARÍA JOSÉ	CARRERA	ÁLVAREZ	4.500
ENT20210137786	AYUD/2021/11609	INMACULADA	MASEDA	ALONSO	4.500
ENT20210137845	AYUD/2021/11698	JUAN LUIS	GARCÍA	ROGINA	3.000
ENT20210137932	AYUD/2021/11668	RAINER	HOPPE		4.500
ENT20210138047	AYUD/2021/11652	MARÍA DE LA CONCEPCIÓN	CASCÓN	GARCÍA	3.000
ENT20210138175	AYUD/2021/11658	CB	EL	GABITU	3.000
ENT20210138257	AYUD/2021/11659	BLANCA MARÍA	TRESPALCIOS	PÉREZ	4.500
ENT20210138283	AYUD/2021/11654	MANUEL	NIEMBRO	FERNÁNDEZ	4.500
ENT20210138507	AYUD/2021/11642	YOLANDA	ÁLVAREZ	FERNÁNDEZ	3.000
ENT20210138637	AYUD/2021/11660	ANA CAROLINA	JAIMES	RUEDA	3.000
ENT20210138660	AYUD/2021/11683	CRISTINA	NEVADO	FERNÁNDEZ	4.500
ENT20210138711	AYUD/2021/11679	ESPERANZA	RODRÍGUEZ	MENÉNDEZ	3.000
ENT20210138739	AYUD/2021/11684	MÓNICA	JIMENEZ	LÓPEZ	3.000
ENT20210139147	AYUD/2021/11608	SARA ELENA	DÍAZ	ÁLVAREZ	4.500
ENT20210139289	AYUD/2021/11687	CAMILO	AFONSO		3.000
ENT20210139293	AYUD/2021/11691	CINTYA CRISTINA	RIBEIRO	SANTOS	3.000
ENT20210139340	AYUD/2021/11696	SANDRA	FERNÁNDEZ	RIVA DE LA	3.000
ENT20210139362	AYUD/2021/11688	RAÚL	MORILLA	RAMOS	3.000
ENT20210139442	AYUD/2021/11699	JUAN CARLOS	PASTRANA	FAZA	3.000
ENT20210139443	AYUD/2021/11700	JUAN PEDRO	ÁLVAREZ	VACAS	4.500
ENT20210139481	AYUD/2021/11601	LA CASITA DE CHOCOLATE CB			4.500
ENT20210139504	AYUD/2021/11607	MARTA	FERNÁNDEZ	GARCÍA	3.000
ENT20210139513	AYUD/2021/11664	MARÍA	MARTÍNEZ	RAMUDO	4.500
ENT20210139585	AYUD/2021/11611	CESAR MANUEL	FERNÁNDEZ	MENÉNDEZ	3.000
ENT20210139673	AYUD/2021/11598	MARÍA FERMINA	MARTÍNEZ	VIVAS	4.500
ENT20210139692	AYUD/2021/11599	RUBÉN	VÁZQUEZ	MÉNDEZ	3.000
ENT20210139723	AYUD/2021/11670	LILIANA	FRANCOS	BORRA	3.000
ENT20210139766	AYUD/2021/11600	BENITO	PEREIRA	PRADO	3.000
ENT20210139812	AYUD/2021/11605	MARÍA DE LA PAZ	ANTÓN	FERNÁNDEZ	3.000
ENT20210139818	AYUD/2021/11673	JOSÉ MARÍA	FERNÁNDEZ	PELÁEZ	3.000
ENT20210139819	AYUD/2021/11676	MARTA MARÍA	EHEVARRÍA	GARCÍA	3.000
ENT20210139841	AYUD/2021/11645	LAURA	RAMÍREZ	LAGOS	4.500
ENT20210139907	AYUD/2021/11646	ROGELIO JOSÉ	VEGA DE LA	ÁLVAREZ	4.500
ENT20210139934	AYUD/2021/11695	JOAQUINA	GONZÁLEZ	VALLINA	4.500
ENT20210139947	AYUD/2021/11678	NEREA	GONZÁLEZ	RESCO	3.000
ENT20210139991	AYUD/2021/11643	MARÍA ISABEL	GANCEDO	GONZÁLEZ	3.000
ENT20210140033	AYUD/2021/11657	LUIS ALEJANDRO	FORTI		3.000
ENT20210140197	AYUD/2021/11615	JOSÉ MANUEL	SANZ	RODRÍGUEZ	3.000
ENT20210140304	AYUD/2021/11702	AGATA BARBARA	SZLUFCIK		4.500
ENT20210140310	AYUD/2021/11703	MIGUEL ÁNGEL	PÉREZ	FERNÁNDEZ	3.000
ENT20210140328	AYUD/2021/11704	MARÍA ELENA	MARTÍNEZ	GUTIÉRREZ	3.000
ENT20210140353	AYUD/2021/11616	VANESA	LÓPEZ	SALAS	4.500
ENT20210140394	AYUD/2021/11617	MARIANO	SEÑOR	MEJICA	3.000
ENT20210140490	AYUD/2021/11618	JOSÉ LUIS	TEJERO	IBAÑEZ	4.500
ENT20210140538	AYUD/2021/11619	ASUNCIÓN	GONZÁLEZ	CALZÓN	3.000
ENT20210140621	AYUD/2021/11621	MARGARITA	GONZÁLEZ	GUTIÉRREZ	4.500
ENT20210140640	AYUD/2021/11620	LAURA	MARTÍNEZ	MARCOS	4.500
ENT20210140773	AYUD/2021/11625	BEATRIZ	GAVITO	CUETO DEL	4.500
ENT20210140841	AYUD/2021/11622	YARELIN DEL SOCORRO	TAYLOR	GÓMEZ	3.000
ENT20210141598	AYUD/2021/11623	ÁNGEL RAÚL	CASAL	FERNÁNDEZ	3.000
ENT20210141869	AYUD/2021/11628	JUAN CARLOS	FERNÁNDEZ	MARTÍNEZ	3.000
ENT20210142203	AYUD/2021/11612	JESÚS MARÍA	ARROJO	GARCÍA	3.000
ENT20210142267	AYUD/2021/11614	DEMELSA	SUÁREZ	MARTÍNEZ	3.000



Anexo II

Anotación	Expediente	Nombre	Apellido 1	Apellido 2	Importe	Documentación a aportar
ENT20210134108	AYUD/2021/11516	ABEL	ARMADA	GUDIN	4.500	*
ENT20210134295	AYUD/2021/11525	SUSANA	FURNIET	MANZANO	4.500	*
ENT20210134445	AYUD/2021/11530	ANTONIO	RODRÍGUEZ	MARTÍNEZ	4.500	*
ENT20210134467	AYUD/2021/11528	ARIS MARÍA	PÉREZ	MIRANDA	4.500	*
ENT20210134765	AYUD/2021/11540	PALOMA	BUENO	FREIJE	4.500	*
ENT20210134823	AYUD/2021/11538	JOSÉ RICARDO	PÉREZ	COMONTE	4.500	*
ENT20210134999	AYUD/2021/11543	MAIRA	ROSA	GENAO	4.500	*
ENT20210136106	AYUD/2021/11629	HÉCTOR DIONISIO	QUESADA	HERRERA	4.500	*
ENT20210136265	AYUD/2021/11631	MARÍA ADELA	BAS	SACRISTAN	4.500	*
ENT20210137204	AYUD/2021/11644	DAVID	LÓPEZ	SÁNCHEZ	4.500	*
ENT20210138815	AYUD/2021/11685	CARLOS	PANDO	GONZÁLEZ	4.500	*

(*) Documentación a aportar en el plazo de un mes: "Licencia municipal de actividad de discoteca, sala de baile, locales de ocio nocturno y bares de copas con y sin actuaciones musicales en directo"